

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGION DE LOS LLANOS

NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA AL 30 DE JUNIO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.

La declaración oficial de la creación fue de Agosto de 2002; sin embargo el 14 de octubre de 2007 se publicó el Decreto por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos con carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado y adopta el modelo educativo del Subsistema de educación con apego a las normas, políticas y lineamiento establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas estatales y federales. El 20 de septiembre de 2020, se reforma su artículo 16 fracciones III y IV

El Instituto, forma parte del Sistema Estatal de Educación Superior y adoptara el modelo educativo del Subsistema de Educación de Institutos Tecnológicos Descentralizados, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas estatales y federales.

El Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos tiene por objeto:

- I. Formar profesionales e investigadores de alto nivel de desempeño, capaces de generar y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos, pertinentes con los requerimientos para la producción de bienes y servicios, así como de los proyectos de desarrollo social de la Región de los Llanos, del Estado y del País;
- II. Realizar investigación científica y tecnológica en los campos y líneas de investigación establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y sus programas académicos, así como el programa Estatal de Ciencia y Tecnología;
- III. Propiciar la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigadores con los sectores productivos de bienes y servicios de la Región de los Llanos de Durango y del conjunto del Estado, para contribuir a su desarrollo económico, social y cultural;
- IV. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global, y
- V. Formar profesionales con una visión integral que contribuya a la preservación de los valores humanos y de identidades duranguense y mexicana.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación tecnológica en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, en las áreas agropecuaria, industrial y de servicio, así como implementar programas de educación continua y de formación profesional que requieren los sectores productivos de la región y del Estado;
- II. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, de investigación y extensión, sometiénolos a la aprobación de las autoridades educativas correspondientes;
- III. Desarrollar investigación científica y tecnológica, así como estudios y proyectos en áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios de la región en que está ubicado el instituto.
- IV. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con instituciones educativas, de investigación y organizaciones del sector productivo y cultural, locales, nacionales e internacionales;
- V. Planear y evaluar permanentemente el desarrollo de los programas y proyectos correspondientes a sus funciones de docencia, investigación, y vinculación con los sectores productivos, así como de difusión científica y cultural;
- VI. Expedir constancias y certificados de estudio, diplomas, títulos, grados académicos, así como distinciones académicas, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Revalidar y reconocer estudios, estableciendo equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con la normatividad vigente;
- VIII. Establecer los procedimientos de ingreso de los alumnos, así como las normas para su permanencia, promoción y egreso;
- IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, de acuerdo a los perfiles establecidos en la normatividad correspondiente;
- X. Promover la formación y actualización continua de su personal docente, técnico, administrativo y directivo, así como el desarrollo y consolidación de sus cuerpos académicos;
- XI. Promover y realizar actividades científicas, tecnológicas, culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los educandos;
- XII. Impulsar la acreditación de sus programas educativos, así como la certificación de los procesos estratégicos y técnico-administrativos del Instituto;
- XIII. Celebrar convenios con el consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, para la realización de proyectos específicos de investigación; así

como prestar servicios de asesoría técnica a empresas de los sectores público, social y privado;

- XIV. Desarrollar programas, proyectos y acciones interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento y consolidación del Sistema Estatal de Educación Superior;
- XV. Promover y editar obras que contribuyan a elevar la calidad de la docencia ya la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
- XVI. Organizar y desarrollar programas permanentes de servicio social para sus alumnos, conforme a la normatividad aplicable;
- XVII. Expedir las disposiciones normativas internas necesarias para ejercer las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objetivo;
- XVIII. Realizar los actos jurídicos y las acciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIX. Las demás que le confiere este decreto, el reglamento interior y otras disposiciones normativas aplicables.

ESTRUCTURA LEGAL.

El Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos es una institución de Educación Superior, con carácter de órgano público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Estará sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo.

ESTRUCTURA FINANCIERA.

El patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de la Región de Los Llanos, estará constituido por:

- I. Las aportaciones, participaciones, ingresos propios, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los legados y las donaciones otorgadas a su favor;
- IV. Los recursos financieros que otorga el patronato del Instituto y los que le asigne la Junta Directiva;
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;

- VI. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de su objetivo; y
- VII. Los demás recursos financieros y bienes que adquiera por cualquier título legal.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Para el cumplimiento de su objetivo y debido ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contara con:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General; y
- III. Órganos auxiliares de la Dirección General.

PREPARACION y ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A) DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios, los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales tienen la obligación de observar los criterios generales que regirá la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, dentro de los aspectos que dicha ley contempla se encuentran los siguientes:

En lo referente al registro contable de las operaciones, la ley establece que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización; que los registros contables de los entes públicos se lleven con base acumulativa, así mismo la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

En lo que respecta al registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.

En lo referente al registro patrimonial los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

1. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa

aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia.

2. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos, y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

3. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Por otro lado, establece la información financiera que deberán de elaborar los entes públicos, dentro de la cual señala:

1. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de variación en la hacienda pública;
- e) Estado de cambios en la situación financiera;
- d) Informes sobre pasivos contingente;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las

Adicionalmente obliga a generar Información presupuestaria, e información programática.

En los artículos transitorios de la Ley, se establece los plazos en que cada ente público deberá dar cumplimiento a los elementos técnicos y normativos definidos para cada año de horizonte.

B) BASES DE FORMULACIÓN

Los estados financieros al 30 de junio de 2024, fueron preparados de acuerdo con los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que son los que sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con la finalidad de unificar los métodos, procedimientos y prácticas contables. Así mismo los estados financieros fueron preparados aplicando en forma supletoria las Normas de Información Financiera y las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, referentes a el ejercicio del gasto público, disciplina presupuestaria, inversión pública, transferencias y subsidio, ejercicio y aplicación de las erogaciones adicionales, transparencia y rendición de cuentas. Los postulados básicos de contabilidad gubernamental que se aplicaron para la preparación de los estados financieros son los siguientes:

- 1. Sustancia Económica;
- 2. Entes Públicos;
- 3. Existencia Permanente;
- 4. Revelación Suficiente;

5. Importancia Relativa;
6. Registro e Integración presupuestaria;
7. Consolidación de la Información Financiera;
8. Devengo Contable;
9. Valuación;
10. Dualidad Económica; y
11. Consistencia.

C) RESPECTO AL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

El mobiliario y el equipo se registran a su costo original de adquisición, efectuándose tanto el registro contable patrimonial del activo fijo como la afectación presupuestal por la adquisición y/o construcción del bien mueble o inmueble.

La depreciación de los mismos se efectúa de acuerdo a la Guía de vida útil estimada y los porcentajes de depreciación emitidos por el CONAC

D) BASE DE REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.

Los ingresos presupuestales que se reciben para cubrir sus gastos de operación, se registran como tales en los resultados del ejercicio en que se obtienen, efectuándose los registros contables sobre una base acumulativa, reconociéndose el ingreso devengado en el momento en que existe jurídicamente el derecho de cobro.

En lo que se refiere a los egresos estos se reconocen contablemente en el momento en que nace la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes, servicios y obra pública contratada, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con relación a los recursos federales transferidos a los estados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios firmados entre el ejecutivo federal y estatal, estos son ejercidos conforme a las reglas de operación establecidas emitidas por el gobierno federal.

E) DEL FONDO DE CONTINGENCIAS

Que el ITSRL para el cumplimiento de su objetivo considera de vital importancia crear mecanismos de planeación y administración que le permitan hacer frente a todas aquellas obligaciones de pago que se originen de manera inesperada sin que ello implique disponer de recursos destinados a otros fines, es por eso que se crea el Fondo de Contingencias del ITSRL para hacer frente a todo hecho o acto que pueda o no suceder, pero en caso de que suceda, sus consecuencias son la generación de un costo que no se encuentra previsto en el gasto corriente y que debe ser erogado por la Institución. El monto del fondo al 30 de junio de 2024 asciende a la cantidad de \$832,843.71